Bucaramanga

Señores:
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
contactenos@floridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander

CDMB_15519
29/08/2025

Señor:
WILLIAM QUINTERO SALAZAR
Brigadier General Policía Metropolitana de Bucaramanga
mebuc.radicacion@policia.gov.co
Bucaramanga, Santander

Señor (a):
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Floridablanca, Santander

Doctora:
LIZ FERNANDA PRADO ROJAS
Asistente Fiscal II - Fiscalía Cuarta Unidad de Investigación y Juicio y Medio Ambiente
liz.prado@fiscalia.gov.co

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 17721 y 18718 de 2025.

Cordial saludo;

En atención a los radicados del asunto, mediante los cuales mediante los cuales "*la Policía Nacional – Seccional de Carabineros y Protección Ambiental solicitó acompañamiento por parte de esta Autoridad Ambiental, con el fin de verificar presuntas actividades de construcción en zona DRMI* (…) y adicionalmente se denuncia acerca de *"(…) construcción de vivienda en un área restringida, protegida y reserva forestal, la cual tiene un proceso radicado en el juzgado octavo civil del circuito de Bucaramanga identificado con el número 68001-31-008-2021-00343-00 (…)*", nos permitimos indicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, en conjunto con la Policía Nacional (Seccional de Carabineros y Protección Ambiental) y Ejército Nacional Batallón de Ingenieros No. 5 CR Francisco José de Caldas, realizaron operativo el día 13 de agosto de 2025, en el predio denominado *"Las Margaritas"*, ubicado en el sector parque San Agustín, del municipio de Floridablanca, en donde se evidenció lo siguiente:

Punto 1. Sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°4'43.583" y E: -73°6'42.774":

- Construcción de un rancho improvisado con elementos básicos en un área de aproximadamente 12 $m^{2.}$, que se encontraba en su fase inicial dado que al momento de la inspección ocular se estaban instalando listones de madera de 5x5 cm que cumplen funciones de columnas, vigas y viguetas.

  En este punto, se encontró a los señores **Libardo Andrés Gualdrón Ruíz**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.095.810.157**, a quien se le encontró en su poder 04 cajas de puntillas de acero, 01 martillo, 01 metro (para construir la estructura de madera), **José ángel González Figueroa**, identificado con la cédula de ciudadanía número **5.729.109**, a quien se le encontró en su poder 01 macheta con cacha negra, 01 hacha cabo de hierro, 01 barra (para realizar los huecos y colocar las vigas en madera) y **Ángel De Dios Soto Bastos**, identificado con la cedula de ciudadanía número **91.282.787,** a quien se le encontró en su poder 01 escalera metálica de 4 pasos, 01 machete de chacha negra con rojo, amarres metálicos, (para construir la estructura de madera).

  Teniendo en cuenta que el establecimiento del rancho se encontraba en un área de especial importancia ambiental y ecológica por encontrarse bajo el amparo del

DRMI, estas personas fueron capturadas por parte de la Policía Nacional, quienes adicionalmente incautaron las herramientas y elementos utilizados en dicha actividad.

- A los costados de la intervención, se observaron residuos vegetales (madera de algunas especies que no fue posible identificar debido a su estado de descomposición y bambú), los cuales presuntamente serían utilizados en la construcción en comento.

- Continuando con el recorrido, se observó retiro de la cobertura vegetal tipo latizal y algunas especies arbóreas, dentro de las cuales se logró identificar Yarumo *(cecropia sp*) y otros que no fue posible identificar dado su estado de descomposición, observando los tocones y fustes en el terreno; de igual manera, se observó laceración de un individuo arbóreo de la especie Cafeto *(schefflera morototoni)*, para la instalación de un alambre de púas, utilizado como delimitación del área en el cual se adelantaba la construcción.

- Es importante resaltar que la Policía Nacional y el ejercito desmontaron la estructura y decomisaron los elementos (listones de madera) encontradas in situ, para el establecimiento del rancho.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:

Fotografía No.1. Rancho en construcción.	*Fotografía No.2. Rancho en construcción.*
Fotografía No.3. Rancho en construcción.	*Fotografía No.4. Herramientas encontradas*
Fotografía No.5. Bambú utilizado.	*Fotografía No.6. Especie arbórea herida.*

Fotografía No.7. Tocón de yarumo.	*Fotografía No.8. Especies arbóreas afectadas.*
Fotografía No.9. Desmonte de la estructura.	*Fotografía No.10. Materiales y herramientas decomisados.*

Punto 2. Sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°4'40.082" y E: -73°6'47.718":

- Construcción de una edificación de un nivel para uso residencial en mampostería en un área de aproximadamente 80 m^2, la cual cuenta con cimentación, losa de concreto, cerramiento perimetral y algunas columnas fundidas.

  En este punto, se encontró a los señores **Jimmy García**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.531.987**, quien tenía en su poder elementos como 01 carretilla, 01 metro, 03 palustres, 01 llana, 01 pala, utilizados para la construcción de la edificación (esta persona se encontraba pegando ladrillos sobre el muro de la vivienda al momento de la inspección ocular) y **José Alirio Gómez Silva**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.228.850**, quien tenía en su poder 01 porra de cacha de hierro, 01 nivel, 01 alicate, 01 segueta, 01 cinzaya y 01 pala con cabo de madera, utilizados para la construcción en mención, (esta persona, puntualmente estaba batiendo mezcla de cemento gris, y alcanzando ladrillos para que el compañero de trabajo los pegue sobre el muro en construcción).

  Teniendo en cuenta que la edificación se realizaba en un área de especial importancia ambiental y ecológica por encontrarse bajo el amparo del DRMI, estas personas fueron capturadas por parte de la Policía Nacional, quienes adicionalmente incautaron las herramientas y elementos utilizados en el proceso constructivo.

- A los costados de la edificación, se encontraron materiales de construcción tales como ladrillos, agregado fino y grueso en costales, cemento, concreto preparado, tubería en PVC, barras de acero corrugado y tubería estructural para cubierta dispuestos sobre el terreno, así como herramientas y/o equipos, tales como andamios, tablones, carretillas, entre otros.

- En el área colindante a la edificación, se observó intervención al recurso flora, observando exposición del área radicular de algunas especies arbóreas, para la conformación de escaleras que permiten el ingreso a la misma.

A continuación, se presenta registro fotográfico como resultado de lo evidenciado al momento de la visita técnica:

Fotografía No.11. Construcción de vivienda en mampostería.

Fotografía No. 12. Construcción de vivienda en mampostería.

Fotografía No. 13. Construcción de vivienda en mampostería.

Fotografía No. 14. Materiales de construcción.

Fotografía No. 15. Materiales de construcción.

Fotografía No. 16. Materiales de construcción.

Fotografía No. 17. Concreto preparado.

Fotografía No. 18. Acero estructural.

Fotografía No. 19. Imposición del sello de suspensión.

Fotografía No. 20. Imposición del sello de suspensión.

Fuente: Propia CDMB.

De conformidad con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos

georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predio identificado con número catastral **01-04-0190-0002-000.**

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la **Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija**, cuya área se encuentra bajo el amparo del **Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Bucaramanga**, cuyo uso del suelo es destinado para la **Zona general de Uso Público**, en el cual, únicamente deben desarrollarse aquellas actividades estrictamente permitidas sobre este ecosistema de alta importancia ecológica conforme a lo establecido en la normatividad, por consiguiente deben tenerse en cuenta los respectivos lineamientos de manejo para esta área, los cuales se presentan a continuación:

ZONA	LINEAMIENTOS DE MANEJO
ZONA GENERAL DE USO PÚBLICO	Espacios definidos con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de la infraestructura de apoyo a la investigación.
	Subzona para la recreación. Aquella porción donde se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
	Subzona de alta densidad de uso. Aquella porción en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Fuente: Acuerdo 1373 de 2019 – Acuerdo 1246 de 2013.

En el mismo sentido, se verificó que en el lugar discurre la fuente hídrica innominada, identificada con código **13409**, la cual está siendo objeto de intervención por las construcciones adelantadas sobre la franja de protección de la misma (a menos de 10 metros de su cauce).

Por lo expuesto, por intervenir los recursos suelo, agua y flora, se considera que las actividades mencionadas anteriormente incumplen lo contemplado en el **Acuerdo de Consejo Directivo de la CDMB No. 1246 de mayo 31 de 2013, Resolución 1294 de 2009 de la CDMB, Decreto 1076 de 2015, Ley 1523 de 2012, Resolución del Ministerio de Medio Ambiente No. 1912 de 2017 y Resolución de la CDMB No. 196 de 2017**, por lo cual la CDMB como Autoridad Ambiental, en aras de salvaguardar los recursos naturales, procedió a realizar el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitió al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la **Ley 1333 de 2009**, modificada por la **Ley 2387 de 2024**.

En el mismo sentido, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la alcaldía municipal de Floridablanca, toda vez que esta situación ya ha sido verificada en otras oportunidades y advertida por parte de esta autoridad ambiental, frente a los loteos ilegales y procesos de construcción que se adelantan en la zona, sin embargo vemos con preocupación como el avance en esas construcciones se mantiene en todo el sector, sin que existan documentos de titularidad pero sí continúan los procesos constructivos tanto en parcelaciones como en construcciones individuales de viviendas, ventas ilegales y cambios significativos en la zona, los cuales no se ajustan al Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

También, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Fiscalía General de la Nación por considerar que las situaciones que se adelantan en la zona se podrían configurarse dentro del delito de estafa, urbanizaciones y/o construcciones con el propósito es obtener un provecho ilícito sobre un predio que se encuentra bajo el amparo del DRMI (general de uso público), que no es de propiedad del que desarrolla la división y/o cesión a tercero; además de las implicaciones ambientales que se generan por esos procesos constructivos que se desconocen las especificaciones técnicas y no cuentan con permisos para intervención al recurso suelo y flora, dejando como consecuencia de los procesos constructivos la descarga de agua residuales domésticas que de cada vivienda se pueden generar, sin adecuadas obras de saneamiento básico que se genera a posterior problemáticas por vertimientos y ante el acelerado proceso constructivo con viviendas de alta densidad en zonas rurales preocupa significativamente a esta autoridad ambiental los

problemas ambientales que esto deja como consecuencia.

Finalmente quedamos atentos a las actuaciones que de manera conjunta se puedan adelantar y estamos a disposición con el personal técnico con el fin de buscar soluciones efectivas ante la problemática expuesta.

De antemano, agradecemos su compromiso con el cuidado y preservación del medio ambiente y estaremos atentos a cualquier denuncia, queja y/o requerimiento que se interponga por intervención a los recursos naturales, las cuales con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó:	Nelly Yulieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA-GEA	
	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó:	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		